



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

JUNTA GENERAL DEL PRINCIPADO

RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2011, del Presidente de la Junta General, por la que se aprueban la convocatoria pública de una beca de formación práctica de Historia y las bases por las que ha de regirse.

1. Ya desde la cuarta Legislatura se vienen convocando periódicamente becas destinadas a estudiantes y licenciados en Historia con el fin de completar su formación académica con la puesta en práctica de los conocimientos adquiridos. El ámbito seleccionado para la formación práctica está relacionado con la preparación de los textos históricos relativos a las Actas y otros documentos de la antigua Junta General del Principado de Asturias. Con la formación práctica, se pretende favorecer la incorporación al mercado laboral de los titulados universitarios.
2. Obra en el expediente informe de la Jefa del Servicio de Biblioteca, Documentación y Archivo de la Junta General en el que señala que, concluido el período de vigencia de la beca precedente, resulta conveniente una nueva convocatoria, para la que propone que se aprueben unas bases similares a las de la convocatoria anterior, actualizando la fecha incluida en el apartado 1.º de la base tercera.
3. Obra igualmente en el expediente informe-propuesta de la Jefa del Servicio de Asuntos Generales de la Junta General indicando que la cantidad destinada a la financiación de la beca asciende a un importe global de 7.200 euros, que será financiada con cargo a la aplicación presupuestaria 489093, «Otras subvenciones», del estado de gastos del Presupuesto de la Junta General, y que, habida cuenta de que el plazo de duración de la beca es de doce meses, y de que la previsión es que el gasto se produzca en el ejercicio 2012, procede la tramitación anticipada del gasto al amparo del artículo 6 de las Normas sobre régimen económico y presupuestario de la Junta General del Principado de Asturias, quedando su formalización condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio en que haya de materializarse la contraprestación, es decir, en el presupuesto de 2012.
4. Consta, por último, la fiscalización de conformidad del Interventor de fecha 7 de octubre de 2011.

Así lo anterior, y de conformidad con el artículo 14.2 de las Normas de régimen económico y presupuestario de la Junta General en relación con la delegación conferida por Acuerdo de la Mesa de 17 de junio de 2011,

RESUELVO

Primero.—Autorizar un gasto por importe de siete mil doscientos euros (7.200 €) con cargo a la aplicación 489093, «Otras subvenciones», del presupuesto de la Junta General para el ejercicio 2012 para la convocatoria de una beca de formación práctica de Historia.

Segundo.—Aprobar la convocatoria pública de una beca de formación práctica de Historia.

La concesión de la beca queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de la Junta General del ejercicio 2012.

Tercero.—Aprobar las bases reguladoras de la beca, que se insertan como anexo.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la Mesa de la Junta General, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la referida publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Palacio de la Junta General, 7 de octubre de 2011.—El Presidente de la Cámara, Fernando Goñi Merino.—Cód. 2011-19821.



Anexo

BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE UNA BECA DE FORMACIÓN PRÁCTICA DE HISTORIA

Primera.—Objeto.

Se convoca concurso para la adjudicación de una beca de formación práctica destinada a estudiantes y licenciados en Historia que reúnan los requisitos de la base tercera, mediante la participación en la preparación de los textos históricos relativos a las Actas y otros documentos de la antigua Junta General que determine la Jefa del Servicio de Biblioteca, Documentación y Archivo.

Segunda.—Duración, cuantía y supervisión.

1. La beca tendrá una duración de doce meses, renovable por otros tantos mediante resolución del Presidente de la Cámara.
2. La cuantía de la beca será de 600 euros mensuales, que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 489093, «Otras subvenciones», del estado de gastos del Presupuesto de la Junta General. La Junta General contratará pólizas de seguro, en el supuesto de que el becario no tuviera cubiertas las necesidades de seguridad básicas.
3. El seleccionado desarrollará sus tareas bajo supervisión y control, así como con observancia de los criterios e instrucciones de la Jefa del Servicio de Biblioteca, Documentación y Archivo.

Tercera.—Solicitantes y presentación de instancias.

1. Podrán optar a la beca los estudiantes de Historia que acrediten haber aprobado, al menos, las asignaturas obligatorias y troncales del primer ciclo y los licenciados en Historia que no hayan logrado el título antes de 2006. Se valorará especialmente en los expedientes las calificaciones relacionadas con Paleografía y Diplomática, así como Historia Moderna de España y de Asturias.
2. Los interesados en obtener la beca, que cumplan los requisitos exigidos en el número anterior, habrán de dirigir instancia al Letrado mayor de la Junta General, acompañada de un currículum lo más completo y desarrollado posible con la relación de méritos alegados y debidamente justificados.
3. Las solicitudes habrán de presentarse en el Registro de la Junta General (calle Fruela 13, 33007 Oviedo) o por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que los solicitantes optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

Las solicitudes habrán de presentarse dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*. La convocatoria también se publicará en el Boletín Oficial de la Junta General.

4. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases.

Cuarta.—Selección y nombramiento.

1. La selección se realizará mediante la valoración de los méritos alegados y justificados de acuerdo con el siguiente baremo:

A. Méritos específicos:

Se realizará una prueba práctica sobre un texto elegido al azar, de entre los siglos XV-XVIII para su transcripción por los aspirantes. Podrá establecerse un breve comentario histórico sobre el texto. Esta prueba se evaluará de 0 a 10 puntos debiendo obtener un mínimo de 5.

La prueba práctica resultará eliminatoria, por lo que solamente a los aspirantes que la hayan aprobado se les realizará la valoración de los méritos, experiencia o conocimientos que se relacionan en los apartados siguientes.

B. Méritos académicos:

- B1. Calificación promediada de Matrícula de Honor en los estudios universitarios referidos, 5 puntos.
- B2. Calificación promediada de Sobresaliente, 4 puntos,
- B3. Calificación promediada de Notable, 3 puntos.
- B4. Calificación promediada de Aprobado, 2 puntos.

C. Prácticas:

Experiencia en trabajos y estudios relacionados con bibliografía o documentación, hasta un máximo de 4 puntos.



En este apartado se valorarán muy especialmente los trabajos y estudios relacionados con la transcripción de documentos históricos, el conocimiento de las Ciencias y Técnicas Historiográficas, así como de la Historia Moderna y Contemporánea de España y Asturias.

D. Idiomas:

Hasta un punto por cada uno de los siguientes idiomas: Inglés, Francés y Alemán, hasta un máximo de 3. La Comisión de Valoración podrá decidir la realización de una prueba que consistiría en una traducción directa sin diccionario.

E. Informática:

Conocimientos relacionadas con el entorno Windows XP y las aplicaciones incluidas en el paquete ofimático Microsoft Office XP, a nivel de usuario, hasta 3 puntos. La Comisión de Valoración podrá decidir la realización de una prueba práctica que consistiría en un ejercicio de tratamiento de textos en el equipo informático que se proporcione provisto del entorno Windows XP y de las aplicaciones incluidas en el paquete ofimático Microsoft Office XP.

En el caso de que la Comisión de Valoración lo estime conveniente, podrá llevarse a cabo una entrevista personal con los aspirantes.

Quinta.—*Comisión de Valoración.*

La Comisión de Valoración, que será designada por el Presidente de la Junta General, estará constituida por:

Presidente:

Titular: El Letrado Mayor de la Junta General.

Suplente: Un Letrado de la Junta General.

Vocales:

Titular: Un Profesor de Historia designado por la Universidad de Oviedo a instancias de la Junta General.

Suplente: Un Profesor designado por la Universidad de Oviedo a instancias de la Junta General.

Titular: Un funcionario adscrito al Servicio de Biblioteca, Documentación y Archivo, Grupo A.

Suplente: Un funcionario de Grupo A de la Junta General.

Secretario:

Titular: Un funcionario del Servicio de Biblioteca, Documentación y Archivo.

Suplente: Un funcionario adscrito al Servicio de Biblioteca, Documentación y Archivo.

La composición de la Comisión de Valoración será dada a conocer al menos con cuarenta y ocho horas de antelación al inicio de las deliberaciones, mediante publicación en la web de la Junta General-www.jgpa.es-y en el tablón de anuncios del Palacio sede de la misma (calle Fruela, 13, Oviedo).

Sexta.—*Resolución.*

1. La Comisión de Valoración elevará al Presidente de la Cámara propuesta de concesión de la beca que contendrá, además, una propuesta de reservas prioritizadas, para cubrir las vacantes que pudieran producirse. Dicha propuesta no crea derecho alguno a favor del solicitante frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión

La Comisión podrá elevar, asimismo, propuesta de declarar desierta la convocatoria, si a su juicio, ninguno de los candidatos alcanzase la puntuación mínima de 7.

Las personas beneficiarias, con carácter previo a la resolución, deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

2. El Presidente, a la vista de la propuesta formulada, resolverá sobre las solicitudes de becas presentadas. La Resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Junta General, surtiendo los efectos propios de la notificación de la misma de conformidad con el régimen establecido en el artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente a la finalización del plazo establecido por la presente convocatoria para la presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo sin que se haya notificado la resolución expresa, las personas interesadas estarán legitimadas para entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.
4. Aquellos que soliciten una beca dentro de la presente convocatoria cuyas solicitudes resulten denegadas y no se encuentren en la lista de reserva prioritizada, dispondrán de un plazo de tres meses a partir de la publicación de la Resolución de adjudicación para retirar la documentación presentada, transcurrido el cual se podrá proceder a su destrucción.



Séptima.—*Derechos y obligaciones del becario.*

1. El becario seleccionado se compromete a:
 - a) Cumplir las bases de la convocatoria y demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.
 - b) Comenzar el disfrute de la beca el día que se señale.
 - c) Presentar, si le son requeridos, informes periódicos que contendrán la mención de los trabajos y estudios realizados y las consideraciones pertinentes sobre la experiencia práctica adquirida.
2. El becario llevará a cabo las tareas que le sean encomendadas por la Jefa del Servicio de Biblioteca, Documentación y Archivo en las condiciones de lugar y tiempo que se le indiquen, en cómputo de cinco horas diarias, veinticinco semanales, y en alguna de las dependencias del Servicio mencionado. El horario será, al menos en parte, coincidente con el de la Jefa del Servicio.
3. El Presidente de la Cámara, previo informe motivado de la Jefa del Servicio de Biblioteca, Documentación y Archivo, podrá suspender el disfrute de la beca en el supuesto de no realización de los trabajos en condiciones satisfactorias.
4. Sin perjuicio de lo anterior, el becario podrá solicitar por escrito motivado la suspensión temporal de la beca, de conformidad con la Jefa del Servicio. Dicha suspensión se otorgará por resolución del Presidente de la Cámara.
5. El becario podrá solicitar la renuncia a la beca una vez iniciado el período de disfrute de la misma por escrito con una antelación mínima de quince días a la fecha de la baja. La renuncia será, en su caso, admitida por resolución del Presidente de la Cámara y supondrá la supresión de las percepciones económicas inherentes a la beca desde la fecha que se señale en la resolución.
6. Esta beca no será compatible con un trabajo remunerado o con otra beca de similares características.
7. El incumplimiento por el becario de sus obligaciones podrá dar lugar a la privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente, sin perjuicio de las responsabilidades que resultaren exigibles.
8. La concesión de la presente beca no crea ninguna vinculación contractual, laboral o funcionarial. La concesión de la beca tampoco implica ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a la plantilla de la Junta General del Principado de Asturias